

RESOLUCION No. 005908

**Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública
SDA-LP- 013-2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente,
Distrito Capital**

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y la Resolución No 629 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la **Secretaría Distrital de Ambiente**, mediante Resolución No 4662 del 24 de julio de 2009, ordenó la apertura de la Licitación Pública No SDA – LP – 013 – 2009, a partir del diez (10) de agosto de 2009, con el objeto de FORMULAR PARTICIPATIVAMENTE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL: GRUPO UNO: ÁREA FORESTAL DISTRITAL CORREDOR DE RESTAURACION LA REQUILINA Y AREA FORESTAL DISTRITAL CERROS DE SUBA. GRUPO DOS: SANTUARIO DISTRITAL DE FLORA Y FAUNA, LAGUNAS DE BOCAGRANDE, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que para efectos de la presente Licitación, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$445. 805.881.00) M/cte. INCLUIDO IVA, con cargo al siguiente certificado:

GRUPOS	No CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	TOTAL
1. Área Forestal Distrital Corredor de Restauración La Requilina. y Área Forestal Distrital Cerros de Suba	1633	\$ 196.529.857.00
2. Santuario Distrital de Flora y Fauna Laguna de Bocagrande	1633	\$ 249.276.024.00
TOTAL		\$ 445.805.881.00

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados en el sitio oficial de la página Web del Portal Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá entre el 10 al 31 de agosto de 2009.

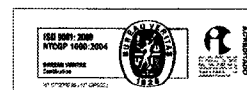
Que el día veinte (20) de agosto de 2009 se emitió la adenda No 001 a los pliegos de condiciones del presente proceso, por la cual se adicionó el numeral de Distribución, Valoración y Cobertura de Riesgos; se modificaron los numerales 2.20. Cronograma del Proceso; 3.7. Vinculación al contrato de



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



Handwritten signature or initials

habitantes de población vulnerable o local; 3.2.3. Declaración de renta año gravable 2007; 3.4. Análisis de la capacidad financiera; 3.3. Verificación de los aspectos técnicos; 3.3.1. Sobre la experiencia general del proponente; 3.3.2. Información sobre la experiencia específica del proponente; 3.3.3. Información sobre el personal mínimo del proyecto; 4.4. Actividades correspondientes al componente de obra; 4.1. Area forestal distrital corredor de restauración la Requilina; 4.1.2.4. Revisar los límites actuales del Area Forestal Distrital Corredor de Restauración; 4.2. Area forestal Distrital Cerros de Suba; 4.2.2.3. Revisar los límites actuales del Área forestal Distrital Cerros de Suba y efectuar el registro de predios; 4.3. Santuario de Flora y fauna Lagunas de Bocagrande; 4.3.2.7. Revisar los límites actuales del Santuario de Flora y Fauna Lagunas de Bocagrande y efectuar el registro de los predios y 5.11. Obligaciones particulares del contratista.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2009 se emitió la adenda No 002 a los pliegos de condiciones del presente proceso, en la que se modificó el formato No. 2 Valor total de la propuesta.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2009 se emitió la adenda No 003 a los pliegos de condiciones del presente proceso, en la que se modificaron los numerales 2.20 Cronograma del proceso; 3.7. Vinculación al contrato de habitantes de población vulnerable y o local; 3.5. Factor de calificaciones.

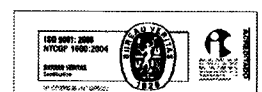
Que efectuada la diligencia de cierre el día treinta y uno (31) de agosto de 2009 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) se recibieron cinco (5) ofertas así : a) Consorcio Alternativa Ambiental 2009, para el Grupo 1; b) Desarrollo A Escala Humana, para los Grupos 1 y 2; c) C.P.A. Ingenieria Ltda, para el Grupo 1; d) Unión Temporal P.M.A. 2009, Grupos 1 y 2; e) Andean Geological Services AGS LTDA, Grupos 1 y 2.

Que de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo a los Comités evaluadores y verificadores de la capacidad jurídica, financiera, económica y técnica, dentro del periodo comprendido entre el primero (1º) y diez (10) de septiembre de 2009.

Que mediante Resolución No. 6001 del 9 de septiembre de 2009, se prorrogó el plazo de evaluación de las propuestas recibidas en desarrollo de la Licitación Pública SDA-LP-013-2009, hasta por dos (2) días hábiles más de los inicialmente fijados en el cronograma precontractual del pliego de condiciones, es decir hasta el 14 de septiembre de 2009 y se modificó el cronograma en sus etapas sucesivas.

Que, según la verificación de requisitos habilitantes de tipo jurídico se encontró que a los oferentes: Desarrollo A Escala Humana Ltda, Consorcio Alternativa Ambiental y Unión Temporal P.M.A. 2009, se les efectuó requerimiento, los cuales presentaron los documentos requeridos a satisfacción, quedando habilitados para continuar el proceso.

Que según la verificación de requisitos habilitantes de tipo financiero, se encontró que a los oferentes:



Consortio Alternativa Ambiental, Unión Temporal PMA 2009, Andean Geological Services Ltda y C.P.A Ingeniería, se les efectuó requerimiento, los cuales presentaron los documentos requeridos a satisfacción, quedando habilitados para continuar el proceso.

Que según la verificación de requisitos habilitantes de tipo técnico, se encontró que a los oferentes:

GRUPO	PROYECTANTE	FECHA DE ENVÍO Y RADICADO	FOLIO No.	NOMBRE	PROFESIONAL	ACLARACION SOLICITADA	PLAZO DE RESPUESTA	FECHA DE RECIBIDO Y RADICADO	RESPUESTA OBTENIDA	OBSERVACIONES
1	DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	02-09-09 EE38574	51	JAVIER OTERO GARCIA	Director	Se debe allegar fotocopia del título de posgrado y la convalidación del mismo.	04-Sep-09	ER43583 ER44777	No presentan la convalidación del título	No se acepta aclaración
			63	JAVIER OTERO GARCIA	Director	Se debe allegar certificación de Insat con las fechas de inicio y terminación del contrato			se acepta como experiencia general y específica	Se acepta aclaración
			72	JAVIER OTERO GARCIA	Director	Se debe allegar certificación del IGAC con las fechas de inicio y terminación del contrato			Se acepta como experiencia general	Se acepta aclaración
			92	YOLANDA OVIEDO ROJAS	Profesional 1	Se debe allegar título de posgrado y convalidación del mismo			No anexa la certificación	No se acepta aclaración
			148-159, 160-168, 169-176, 177-175	JULIANA EDITH RODRIGUEZ CAJAMARCA	Profesional 3	Se debe allegar certificación de los contratos 0909200093 PS. 08083190446PS, 08083330380PS y 08064960304PS suscritos con el IAH			Anexo certificación	Se acepta la aclaración
		04-09-09 EE38850	83	SANDRA PILAR CORTES SANCHEZ	Coordinadora	Se debe allegar certificación del JBB con las fechas de inicio y terminación de los contratos D48 2007-070-2008 y 407-2007	Anexo certificación	Se acepta la aclaración		
		04-09-09 EE38854	87 y 88	SANDRA PILAR CORTES SANCHEZ	Coordinadora	Se debe allegar certificación del ICN con las fechas de inicio y terminación	Anexo certificación	Se acepta aclaración		
1	CONSORCIO ALTERNATIVA AMBIENTAL 2009	04-09-09 EE 38848	178	proponente		Se debe allegar certificación con el NIT de la empresa contratante	09-Sep-09	ER44671	Anexa la certificación	Se acepta la aclaración
			183 Y 184	proponente		Se debe allegar certificación aclarando actividades desarrolladas con CARISUCRE			Anexa la certificación	Se acepta la aclaración
			224	LUZ VIVIANA GUARIN RAMIREZ	Directora	Se debe allegar convalidación del título de posgrado			Anexo carta de compromiso convalidación	No se acepta aclaración
			277	LUZ VIVIANA GUARIN RAMIREZ	Directora	Se debe allegar dirección y teléfono de la entidad contratante expedida por Geomérica Ltda			Se anexa la certificación	Se acepta la aclaración
			278	LUZ VIVIANA GUARIN RAMIREZ	Directora	Se debe allegar acta de liquidación expedida por la SDG			Anexo acta de liquidación expedida por la SDG	Se acepta la aclaración
			333 y 334	NELSON HENRY SOGAMOSO	Coordinador	Se debe allegar certificación con el NIT de la empresa contratante			Se anexa la certificación con el NIT	Se acepta la aclaración
			336	NELSON HENRY SOGAMOSO	Coordinador	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación de los contratos de la empresa Concept Ltda			No anexa la certificación	No se acepta la aclaración
			366	CARLOS E MATALANA	Profesional 1	Se debe allegar certificación con el NIT de la empresa contratante			Se anexa la certificación con el NIT	Se acepta la aclaración
			389	ADELAIDARAQUEL PEREZ	Profesional 2	Se debe allegar certificación con el NIT de la empresa contratante			Se anexa la certificación con el NIT	Se acepta la aclaración
			419	DORA ELENA ESTRADA	Profesional 3	Se debe allegar certificación con el NIT de la empresa contratante			Se anexa la certificación con el NIT	Se acepta la aclaración
			424	DORA ELENA ESTRADA	Profesional 4	Se debe allegar certificación con el NIT de la empresa contratante			Se anexa la certificación con el NIT	Se acepta la aclaración
1	U.T. PMA 2009	04-09-09 EE38849	270	JOSUE LOPEZ GIL	Profesional 3	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con Geoconsulta	09-Sep-09	ER44733	Anexa la certificación	Se acepta la aclaración
			267	JOSUE LOPEZ GIL	Profesional 3	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con la firma Insat			Anexa la certificación	Se acepta la aclaración
			253	MARITHA LEON GUERRERO	Profesional 2	Se debe allegar certificación con numero de cedula de la persona que certifica			Anexa la certificación	Se acepta la aclaración
			230	JOSE HERNAN CORTES JOLA	Coordinador	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con la empresa Imbecol S.A			No anexa la certificación	No se acepta la aclaración
		22-09-09 EE41906	234	JOSE HERNAN CORTES JOLA	Coordinador	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con la empresa Atec	ER47479	Anexa la certificación	Se acepta aclaración	
		04-09-09 EE38849	225	ARMANDO GONZALEZ RENJIFO	Director	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con Ofisel	ER44733	No anexa la certificación	No se acepta la aclaración	
1	DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	09-Sep-09	87-88	SANDRA CORTES	Coordinadora	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con UNAL	10-Sep-09		Anexo certificación	Se acepta aclaración
2	AGS Ltda	08-09-09 EE 39436	120 Y 121	FRANCISCO JOSÉ CARVAJAL LEMUS		Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con el IGAC	10-Sep-09	ER44855	Anexo certificación	Se acepta aclaración
	DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	09-09-09 EE39452	94	JUAN RICARDO OLMOS	Director	Se debe allegar certificación con fechas de inicio y terminación del contrato realizado con incoplan Ltda	10-Sep-09		se acepta como experiencia general	Se acepta aclaración

Se les efectuó requerimiento, los cuales presentaron los documentos requeridos a satisfacción, quedando habilitados para continuar el proceso.

Woods

Luego de ser evaluadas las propuestas presentadas dentro de la Licitación Pública SDA-LP-013 de 2009, y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos, financieros técnicos y económicos definidos en los Pliegos de condiciones, se presentó el resultado preliminar de las evaluaciones, tal como se consigna en el siguiente consolidado:

GRUPO No 1:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
CONSORCIO ALTERNATIVA AMBIENTAL 2009	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	300	RECHAZADO	RECHAZADO
DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	RECHAZADO	RECHAZADO
CPA-INGENIERIA LTDA	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	0	RECHAZADO
UNION TEMPORAL PMA 2009	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	500	0	RECHAZADO
AGS LTDA	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	850	100	950

GRUPO No 2:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	RECHAZADO	RECHAZADO
UNION TEMPORAL PMA 2009	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	0	RECHAZADO
AGS LTDA	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	800	100	950

Que el informe de verificación y evaluación a las ofertas presentadas dentro de la Licitación Pública SDA-LP-013-09 fue publicado los días 15, 16, 17, 18 y 21 de septiembre de 2009 en el sitio oficial de la página Web del Portal Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá y permanecieron a disposición de las firmas participantes, en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes.

Handwritten signature



406909

Que dentro del término establecido para el traslado de los informes de evaluación se presentaron observaciones por parte de los siguientes proponentes:

1. Observación publicada en la página de contratación a la vista por parte de Andean Geological Services Ltda. - AGS Ltda (Grupo 2)

OBSERVACIÓN 1 - Encontramos en principio que los proyectos relacionados y acogidos en el cuadro Grupo de Trabajo sobre la experiencia específica del Director de Proyecto, Biólogo Sergio Andrés Llano Consuegra, están contemplados en el ítem 4.3.1, Hoja de vida, de nuestra propuesta. Adicionalmente al revisar el cuadro que refiere a la evaluación de profesionales, en lo correspondiente a Director, encontramos que no se tuvo en cuenta el término total de duración del proyecto Puerto Rastrojo, que tiene una duración de 30 meses (noviembre 1999-Abril 2002), tal como se consigna de manera expresa en la correspondiente certificación. En la calificación sólo se tuvieron en cuenta 6 meses, faltando por calificar desde Mayo 2000 a Abril 2002, lo que representa 24 meses adicionales de Experiencia Específica.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Una vez verificada la certificación del Biólogo SERGIO ANDRÉS LLANO CONSUEGRA con la Fundación Puerto Rastrojo en el periodo comprendido entre noviembre de 1999 a abril de 2002, correspondiente al folio 103 de la propuesta para el cargo de Director, ésta se incluyó dentro del cuadro de evaluación en la experiencia específica de dicho profesional, pero no fue sumada por error de transcripción.

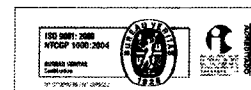
Por lo anterior se acepta la observación, y al realizar la inclusión de los tiempos faltantes de experiencia específica, ésta se modifica de 6 años, 1 mes y 12 días, a 8 años, 1 mes y 12 días. En consecuencia, la calificación del DIRECTOR del proyecto es de 100 puntos, y el puntaje total del proponente AGS para el grupo 2, pasa de 800 a 850 puntos.

OBSERVACIÓN 2: No se consideró como experiencia específica el cargo de Subdirector General en la CAR, desde 19 de junio 2002 al 18 de noviembre 2002 (5 meses) que fue debidamente certificado por esta entidad y donde participó en temas relacionados con su misión institucional, como es la evaluación de proyectos de formulación para preservación y uso sostenible, lo que se asimila a las exigencias del cargo de este Grupo.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La experiencia del Biólogo SERGIO ANDRÉS LLANO CONSUEGRA, correspondiente al cargo de Subdirector General 004020 de la Subdirección Científica de la CAR, certificada para el periodo comprendido entre el 19 de junio del 2002 al 18 de noviembre del 2002, no se consideró como experiencia específica, dado que las actividades consignadas en los folios 99 a 101, no corresponden a lo solicitado en los pliegos de condiciones para el cargo de Director del Proyecto, donde se requiere "Un (1) Profesional en el área de Biología o Ingeniería Forestal, con título de Maestría en el área

C. Valle



ambiental, que acredite experiencia profesional de diez (10) años, de los cuales como mínimo seis (6) años deben corresponder a experiencia relacionada con la formulación de planes de manejo ambiental en áreas protegidas y/o páramos y/o planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y/o declaratoria de áreas protegidas y/o gestión en formulación de estrategias de sostenibilidad financiera para áreas protegidas. Se excluyen los PMA de obras civiles. El Director del proyecto deberá tener una dedicación del 50% para el proyecto, durante toda su ejecución”

Por lo anterior, la experiencia certificada solamente se tuvo en cuenta como experiencia general.

CONCLUSIÓN. Resueltas las anteriores observaciones, SE MODIFICA la calificación del DIRECTOR del proyecto, que cambia de 50 a 100 puntos, y por consiguiente el puntaje total del proponente AGS para el grupo 2, pasa de 800 a 850 puntos.

2. Observación radicada mediante oficio 2009ER46931 por parte de UNIÓN TEMPORAL PMA 2009– Evaluación Licitación SDA –LP -013-2009 Grupo 1

“La presente observación se centra en la causal de rechazo que expresa la entidad en la evaluación preliminar de la propuesta de la UNION TEMPORAL PMA 2009 para el GRUPO 1. Básicamente en esta observación se abordara, para claridad de la entidad, el carácter subsanable de la experiencia profesional general del coordinador, condición que por omisión involuntaria y un poco de confusión al respecto de la forma de acreditación de la misma en razón a la poca claridad que de ello se hace en el pliego de condiciones.”

1. Respeto de la causal de rechazo de la propuesta

En el informe de evaluación objeto de comentarios, se determina que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL PMA 2009 no cumple con la experiencia profesional general del coordinador del grupo 1, exigida dentro del pliego de condiciones. Indica el pliego de condiciones que el coordinador para el grupo número 1 “deberá acreditar experiencia profesional no menor de diez (10) años, dentro los cuales como mínimo cuatro (4) años deben corresponder a experiencia relacionada con proyectos de caracterización de vegetación terrestre”, este requisito se expresa en el numeral 3.3.3 del pliego. Debemos, con motivo de la presente observación, analizar la naturaleza de la condición transcrita anteriormente. La experiencia profesional anotada, se hace presente en los pliegos como una condición habilitante del proponente, es decir que esta no hace parte de las condiciones calificantes y comparativas de la propuesta, pues claramente la experiencia general del coordinador no da puntaje en la evaluación.

Lo anterior se ratifica cuando el pliego enumera las condiciones a las cuales otorga puntaje y que permiten calificación y comparación en igualdad de condiciones de las propuestas participantes. Es así que en el numeral 3.6 solo se otorga puntaje a la experiencia específica del equipo de trabajo, otorgando puntaje a la experiencia específica del coordinador en las siguientes proporciones: “Acreditar cuatro (4) años de experiencia relacionada, 50 puntos; acreditar más de cuatro (4) años de experiencia relacionada, 100 puntos”.

Handwritten signature

Así las cosas, la experiencia profesional general del coordinador queda circunscrita dentro de aquellas condiciones que no otorgan puntaje y que por lo tanto no hacen parte de las condiciones que permiten la comparación y calificación de las propuestas, así decir, la experiencia profesional general dispuesta en los pliegos hace parte de las condiciones habilitantes. Este raciocinio encuentra apoyo en lo expresado por el Consejo de Estado con respecto a los requisitos habilitantes. El consejo de Estado define los requisitos habilitantes como aquellos que "... permiten al oferente pasar a la segunda etapa, constituyen el filtro para que sólo aquellos frente a quienes se verifiquen superen la etapa inicial, por ser considerados idóneos al cumplir con los requisitos básicos que la entidad licitante considera necesarios para entender que ese individuo será su potencial contratista y que cumplirá su cometido; superada la etapa inicial pasan a ser calificados conforme a la ponderación establecida en los pliegos de condiciones o términos de referencia y estarán frente a los requisitos de selección propiamente dichos (...)"[1] (negrilla fuera del texto). Lo anterior indica claramente que los requisitos de selección son aquellos que otorgan puntaje y permiten así la ponderación y comparación de la propuesta. Se concluye entonces que los requisitos habilitantes, en este caso la experiencia profesional general del coordinador, no se enmarcan dentro de los requisitos de selección de la licitación actual.¹

Ya teniendo definido que la experiencia general del equipo de trabajo por la cual la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL PMA 2009 fue rechazada, tiene el carácter de requisito habilitante, se debe reconocer el carácter subsanable de la misma.

2. Del carácter subsanable de la experiencia general

La presente licitación y todas las etapas de su desarrollo, deben ceñirse a los principios que rigen la contratación estatal, en especial el proceso de evaluación de las propuestas, al cual corresponden las presentes observaciones, debe desarrollar en detalle el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, el cual sustenta el carácter subsanable de la experiencia profesional general por la cual la oferta de mi representado ha sido rechazada.

2.1 Primacía de lo sustancial sobre lo formal

Este principio se desarrolla en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, cuando se expresa que **"todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación"** (negrilla fuera del texto). Este principio es desarrollado más detalladamente en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, donde se estipula que **"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal"**. Al respecto afirma el Consejo de Estado que: **"De las normas transcritas se establece un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal y en todo caso, un premisa de que los requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas o que no constituyan los factores de escogencia, son subsanables en condiciones de transparencia e igualdad para todos los participantes"**[2].

¹ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN III, EXP.15188 DEL 26 DE ABRIL DEL 2006, C.P. MARÍA HELENA GIRALDO.

Handwritten signature

006908

El Consejo de Estado, comenta que el carácter subsanable de los requisitos que no constituyen factores de escogencia y, que por lo tanto otorgan puntaje, se limita a que mediante ellos no se acrediten circunstancias ocurridas posteriormente al cierre del proceso. De la siguiente manera lo expresa este alto tribunal: "Así, por ejemplo, si se requiere una experiencia x, la misma se debe tener al presentar la oferta y la administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella"[3]

Como se dejó claro en el numeral primero de estas observaciones, la experiencia profesional requerida al coordinador, y por la cual la propuesta presentada por UNION TEMPORAL PMA 2009 es rechazada en esta instancia del proceso, es un requisito habilitante. Así las cosas, y en consideración al tenor de las normas citadas y a la doctrina del Consejo de Estado, el **RECHAZO DE LA PROPUESTA NO ES PROCEDENTE, SIENDO UNA OBLIGACIÓN, A CARGO DE LA ENTIDAD, PERMITIR QUE SE SUBSANE** dicha experiencia, siempre y cuando, dicha subsanación no implique, cómo lo señaló el Consejo de Estado en la providencia antes citada, la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De esta manera, nos permitimos subsanar la experiencia general del profesional JOSE HERNAN CORTEZ JOLA, quien, se propuso como coordinador para el grupo numero 1. Por lo tanto, me permito allegar con este documento las certificaciones que acreditan los 10 años de experiencia profesional general del coordinador así como también las que ya fueron presentadas anteriormente".

RESPUESTA: Con base en la solicitud del proponente, se efectuó nuevamente la revisión a las certificaciones allegadas con el oficio de la referencia, las cuales se compararon con las inicialmente remitidas en la propuesta presentada para dicho grupo, y se encontró lo siguiente:

1. La certificación anexa al oficio 2009ER46931 expedida por Laboratorio Ambiental PRODYCON, **NO ES VÁLIDA**, debido a que **no aparece relacionada en ninguno de los folios de la propuesta presentada por la UT PMA 2009 del Grupo 1**, que certifican al biólogo José Hernán Cortés Jola. Este sería un documento nuevo que se incorpora a la propuesta, lo cual constituiría una mejora a la misma.
2. La certificación de INBIECOL S.A (copia de la presentada en el Folio 230 de la propuesta), no presenta fechas de inicio y finalización, por lo cual es imposible contabilizar el tiempo de experiencia. Esta aclaración fue solicitada al proponente mediante oficio Radicado SDA 2009EE38849, y en la respuesta al mismo (oficio 2009ER44733), el proponente no anexa certificación por parte de INBIECOL S.A con las fechas de ejecución.
3. Las certificaciones de los folios 231, 232 y 233 de la propuesta (presentadas como copias en el oficio **2009ER46931**) fueron revisadas y se contabilizaron de acuerdo a lo certificado, lo cual coincide con lo evaluado inicialmente.
4. Debido a que en la revisión efectuada a la certificación de AITEC (copia de la presentada en el Folio 234 de la propuesta), se encontró una inconsistencia entre las fechas de certificación y de expedición, mediante oficio Rad. SDA 2009EE41906 de fecha 22-09-09 se solicitó al proponente aclaración respecto a las fechas de inicio y finalización del contrato certificado, al igual que la fecha de expedición de la certificación. En respuesta a esta solicitud, se recibió el

2. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. RAD.No.1927.6 DE NOVIEMBRE DE 2008.
C.P. WILLIAM ZAMBRANO CETINA.

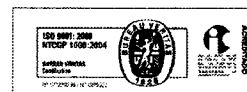
3. IBID



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A:
Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



Handwritten signature or initials.

oficio Rad.SDA 2009ER47479 de fecha 23-09-09 en el cual el proponente allega certificación de AITEC en la que se aclara que hubo un error involuntario de digitación en la fecha de expedición de la certificación, la cual corresponde al 23 de agosto de 2009. Por esta razón, no hay modificación en el tiempo contabilizado inicialmente en la evaluación preliminar como experiencia específica del profesional José Hernán Cortés Jola.

CONCLUSIÓN: Resueltas las anteriores observaciones, la experiencia general y específica del profesional propuesto como Coordinador corresponde a 4 años, 6 meses y 5 días. En consecuencia, el biólogo José Hernán Cortés Jola, no cumple con la experiencia general requerida en los pliegos de condiciones y el proponente UNIÓN TEMPORAL PMA 2009 queda rechazado debido a que **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes desde el componente técnico.

3. Observación publicada en la página de contratación a la vista por parte de CPA Ingeniería Ltda – Evaluación Licitación SDA –LP -013-2009 Grupo 1

OBSERVACIÓN 1 – *En la evaluación de profesionales se establece que el Profesional 1 no cumple con la experiencia general exigida que es mayor a 4 años, pero sí con la experiencia específica, la cual se valoró en 3 años, 18 días. A este respecto queremos informar que el profesional propuesto para cumplir el requisito mínimo se tituló de Arquitecto en el año 2000 y de Especialista en Urbanismo en el año 2001. En los pliegos de la licitación, numeral 3.3.3, se establece que la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de grado y que el título de post-grado en la modalidad de especialización se podrá homologar con 2 años de experiencia general. Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional 1 ofrecido en nuestra oferta tendría como experiencia general dos (2) años por la especialización + tres (3) años por la experiencia específica certificada. Es importante resaltar que en ninguna parte de los pliegos se establece que el título de especialización no cuente para la suma de la experiencia general cuando se trate del cumplimiento de un requisito mínimo. De otro lado, solicitamos revisar nuevamente la experiencia específica de dicho profesional, ya que consideramos que el tiempo certificado es mayor al tiempo establecido en la evaluación. (Revisar folios 121 al 126).*

RESPUESTA: Debido a que en los pliegos de condiciones se solicita como requisito habilitante para el Profesional 1 el título de especialización en urbanismo o planeación ambiental, éste título no puede adicionalmente ser homologado por experiencia general, como quiera que los requisitos mínimos habilitantes consagrados en los pliegos de condiciones eran los siguientes: "Profesional en Arquitectura, con especialización en urbanismo o planeación ambiental quien deberá acreditar experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, dentro de los cuales mínimo dos (2) años deben corresponder a experiencia relacionada con proyectos de planificación urbana...". Cumplidos estos requisitos mínimos allí podrían entrar a considerarse. Es importante tener en cuenta que cada uno de los requisitos tiene que ser considerado independientemente sin que pueda ser utilizada la equivalencia de la especialización por dos años de experiencia general; en razón a que se estaría contabilizando doble vez.

Adicionalmente, se revisó de nuevo la experiencia específica del profesional 1 (folios 121 al 126) y no se presentó modificación a la inicialmente contabilizada.

Handwritten signature

Por lo anterior, se mantiene la evaluación inicial sobre este profesional, correspondiente a 3 años, 0 meses y 18 días tanto para experiencia general como específica, con lo cual **NO** cumple con la experiencia general solicitada en los pliegos de condiciones, y en consecuencia el proponente CPA INGENIERÍA LTDA queda rechazado debido a que **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes desde el componente técnico.

OBSERVACIÓN 2- *“Solicitamos revisar nuevamente la experiencia específica del Director de proyecto propuesto, ya que consideramos que el tiempo certificado es mayor al tiempo establecido en la evaluación. (Revisar folios 121 al 126).”*

RESPUESTA: Una vez revisadas nuevamente las certificaciones laborales del Director del proyecto (folios 68 al 91), se encontró que en efecto la experiencia específica es mayor a la inicialmente contabilizada, y por lo tanto pasa de 7 años, 9 meses y 12 días a 8 años, 1 mes y 28 días.

CONCLUSIÓN. Resueltas las anteriores observaciones, **NO SE MODIFICA** la evaluación inicial. La propuesta presentada por CPA Ingeniería Ltda no se habilita técnicamente debido a que el Profesional 1 **NO** cumple con el requisito solicitado de experiencia general mínima de cuatro (4) años.

De otra parte, con relación al oficio **Radicado 2009ER44733** del 09-09-09, en el cual el Proponente U.T PMA 2009 remite las aclaraciones solicitadas mediante oficio Radicado **2009EE38849 del 04-09-09** a la propuesta presentada para el Grupo1, se informa que el grupo evaluador de esta Subdirección recibió este oficio hasta el día 21 de septiembre de 2009.

Una vez revisada la aclaración a las certificaciones del Ingeniero Josué López Gil, Profesional No. 3 y la Comunicadora Social y Periodista Martha León Guerrero, Profesional No.2, del Grupo uno (1) de la Licitación Pública 013-09, éstas fueron aceptadas, e incluidas en la evaluación inicial, pero **NO MODIFICAN** el tiempo de experiencia inicialmente contabilizado ni el puntaje de calificación, debido a que se traslapan en tiempo con otras certificaciones que ya habían sido contabilizadas.

Respecto a la aclaración a las certificaciones de los profesionales José Hernán Cortés Jola y Armando González Rengifo, en el oficio mencionado, Radicado 2009ER44733 del 09-09-09, el Representante Legal de la U.T PMA 2009 manifiesta que no fue posible comunicarse con las firmas INBIECOL y OFISEL que certifican a estos profesionales respectivamente. Por lo tanto, al no haber sido allegadas, se mantiene la evaluación inicial, ya que para contabilizar el tiempo de experiencia de los profesionales se requieren certificaciones escritas en las que conste día, mes y año de las fechas de inicio y finalización de los contratos.

CONCLUSIÓN GENERAL A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TÉCNICA- LICITACIÓN PÚBLICA SDA 013-09:

1. Se mantiene el resultado consignado en la evaluación preliminar correspondiente al cuadro de CONSOLIDADO DE EVALUACION TECNICA REQUISITOS HABILITANTES, tanto para el Grupo 1 como para el Grupo 2

Handwritten signature

**CONSOLIDADO DE EVALUACION TECNICA
REQUISITOS HABILITANTES
GRUPO No. 1**

GRUPO No. 1 FORMULAR PARTICIPATIVAMENTE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL: ÁREA FORESTAL DISTRITAL CORREDOR DE RESTAURACIÓN LA REQUILINA Y ÁREA FORESTAL DISTRITAL CERROS DE SUBA.	REQUISITOS HABILITANTES	OBSERVACIONES
CONSORCIO ALTERNATIVA AMBIENTAL 2009	RECHAZADO	<p>Director: El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia específica de seis (6) años y no presentó título de Maestría convalidado.</p> <p>Coordinador: El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia específica de cuatro (4) años</p> <p>Profesional 3: El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de seis (6) años y NO cumple el requisito mínimo de experiencia específica de cuatro (4) años.</p>
DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	RECHAZADO	<p>Director El profesional propuesto NO cumple con el requisito mínimo de experiencia específica de seis (6) años y no presentó título de Maestría.</p> <p>Profesional 3: El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de seis (6) años y NO cumple el requisito mínimo de experiencia específica de cuatro (4) años. Los contratos allegados como certificación de experiencia no se acompañaron en la propuesta por actas de liquidación, por lo que no fueron tenidos en cuenta.</p>
CPA INGENIERIA LTDA	RECHAZADO	Profesional 1: El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de cuatro (4) años.
U.T PMA 2009	RECHAZADO	Coordinador: El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de diez (10) años.
AGS LTDA	HABILITADO	Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados

Handwritten signature



BOGOTÁ

**CONSOLIDADO DE EVALUACION TECNICA
REQUISITOS HABILITANTES
GRUPO No. 2:**

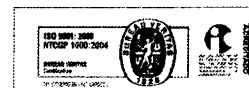
GRUPO No. 2: FORMULAR PARTICIPATIVAMENTE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DEL SANTUARIO DISTRITAL DE FLORA Y FAUNA LAGUNAS DE BOCAGRANDE	REQUISITOS HABILITANTES	OBSERVACIONES
DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	RECHAZADO	<p>Director: El profesional propuesto NO cumple con el requisito mínimo de experiencia específica de seis (6) años y no presentó título de Maestría.</p> <p>Coordinador: El profesional propuesto NO cumple con el requisito mínimo de experiencia específica de cuatro (4) años</p> <p>Profesional 1: El profesional propuesto NO cumple con el requisito mínimo de experiencia específica de cuatro (4) años.</p>
U.T PMA 2009	RECHAZADO	<p>Director: El profesional propuesto NO cumple con la profesión requerida en pliegos, es Ingeniero Geógrafo y se pide Biólogo o Ingeniero Forestal.</p> <p>Coordinador: El profesional propuesto NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de diez (10) años</p> <p>Profesional 2: El profesional propuesto NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de cuatro (4) años.</p>
AGS LTDA	HABILITADO	Cumple con todos los requisitos técnicos solicitados



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



Handwritten signature



0 6 9 0 8

2. Se mantiene la calificación de todos los proponentes presentados para el Grupo 1

CALIFICACION TECNICA

GRUPO 1			CONSORCIO ALTERNATIVA AMBIENTAL 2009	DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	CPA INGENIERIA LTDA	U.T PMA 2009	AGS LTDA
FACTOR		PUNTAJE					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		300	250	300	300	300	300
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	DIRECTOR	150	0	0	0	150	100
	EQUIPO DE TRABAJO	400	0	0	0	0	400
VINCULACIÓN DE HABITANTES	POBLACIÓN VULNERABLE Y/O LOCAL	50	50	50	50	50	50
TOTAL		900	300	350	350	500	850

3. Se modifica la calificación del Grupo 2 para el Proponente AGS Ltda, quedando así: La calificación del DIRECTOR del proyecto pasa de 50 a 100 puntos, y el puntaje total del proponente AGS para el grupo 2, pasa de 800 a 850 puntos

GRUPO 2			DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	U.T PMA 2009	AGS LTDA
FACTOR		PUNTAJE			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE		300	300	300	300
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	DIRECTOR	150	0	0	150
	EQUIPO DE TRABAJO	400	0	0	400
VINCULACIÓN DE HABITANTES	POBLACIÓN VULNERABLE Y/O LOCAL	50	50	50	50
TOTAL		900	350	350	900

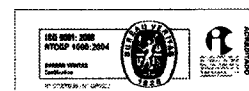
4. Se modifica el consolidado del Grupo 1 para los proponentes:



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



AGS



BOGOTÁ

* Unión Temporal PMA 2009: El tiempo de la experiencia general y específica acreditada del profesional propuesto como Coordinador corresponde a 4 años, 6 meses y 5 días, conservándose el puntaje final obtenido en la evaluación preliminar.

GRUPO 1																								
U.T. PMA 2009	EXPERIENCIA PROPONENTE		CUMPLE	PUNTAJE	Director	Cumple	Coordinador	Cumple	Profesional 1	Cumple	Profesional 2	Cumple	Profesional 3	Cumple										
	General	primeros contratos	\$ 353.916.638	SI	NA	año	mes	día	SN	año	mes	día	SN	año	mes	día	SN							
	General	primeros contratos	\$ 353.916.638	SI	NA	21	3	14	SI	4	6	5	NO	6	0	10	SI	6	1	15	SI	13	3	14
Específica	primeros contratos	1344	SI	300	10	11	26	SI	4	6	5	SI	3	5	13	SI	6	1	15	SI	9	11	29	SI
OBSERVACIÓN DE NO CUMPLIMIENTO																								
Coordinador	El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de diez (10) años.																							

* CPA Ingeniería Ltda: En el tiempo de la experiencia específica acreditada del Director del Proyecto, la cual pasa de 7 años, 9 meses y 12 días a 8 años, 1 mes y 28 días, conservándose el puntaje final obtenido en la evaluación preliminar.

GRUPO 1																								
CPA INGENIERIA LTDA	EXPERIENCIA PROPONENTE		CUMPLE	PUNTAJE	Director	Cumple	Coordinador	Cumple	Profesional 1	Cumple	Profesional 2	Cumple	Profesional 3	Cumple										
	General	Total Valor (4) primeros contratos certificados	\$ 365.414.094	SI	NA	año	mes	día	SN	año	mes	día	SN	año	mes	día	SN							
	General	Total Valor (4) primeros contratos certificados	\$ 365.414.094	SI	NA	13	6	26	SI	11	7	18	SI	3	0	18	NO	12	9	20	SI	6	6	17
Específica	Valor en SMLMV (4) primeros contratos	1508	SI	300	8	1	28	SI	4	5	16	SI	3	0	18	SI	7	4	22	SI	5	6	23	SI
OBSERVACIÓN DE NO CUMPLIMIENTO																								
Profesional 1	El profesional NO cumple con el requisito mínimo de experiencia general de cuatro (4) años.																							



Handwritten signature

5. Se modifica el consolidado del Grupo 2 para el proponente:

- * AGS Ltda: La experiencia específica del profesional propuesto como Director del proyecto se modifica de 6 años, 1 mes y 12 días, a 8 años, 1 mes y 12 días, lo cual a su vez modificó la calificación de este profesional y del proponente, como se mencionó en el punto 3.

GRUPO 2																									
ANDIEN GEOLOGICAL SERVICES - AGS	EXPERIENCIA PROPONENTE		CUMPLE	PUNTAJE																					
	General	Total Valor (4) primeros contratos certificados	SI	NA	Director		Cumple		Coordinador		Cumple		Profesional 1		Cumple		Profesional 2		Cumple		Profesional 3		Cumple		
					año	mes	día	SN	año	mes	día	SN	año	mes	día	SN	año	mes	día	SN	año	mes	día	SN	año
General	Valor en SMLMV (4) primeros contratos	1966	SI	300	General	12	0	16	SI	22	5	6	SI	11	11	2	SI	8	11	27	SI	9	10	25	SI
Especifica	Valor en SMLMV (4) primeros contratos	1966	SI	300	Especifica	8	1	12	SI	11	7	13	SI	6	6	2	SI	4	10	29	SI	6	9	2	SI

- 6. Debido a las modificaciones mencionadas, se anexó como soporte a la presente Resolución de adjudicación, los cuadros correspondientes a la evaluación de los profesionales del Grupo 1 (Unión Temporal PMA 2009 y CPA Ingeniería Limitada) y del Grupo 2 (AGS Ltda).
- 7. Los cuadros de evaluación que no se presentan en esta resolución, no tuvieron modificación, por lo cual corresponden a los mismos presentados en la evaluación preliminar.

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

306908

Que por lo anterior, el consolidado final de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos queda así:

GRUPO No 1

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
CONSORCIO ALTERNATIVA AMBIENTAL 2009	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	300	RECHAZADO	RECHAZADO
DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	RECHAZADO	RECHAZADO
CPA-INGENIERIA LTDA	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	0	RECHAZADO
UNION TEMPORAL PMA 2009	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	500	0	RECHAZADO
AGS LTDA	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	850	100	950

GRUPO No 2

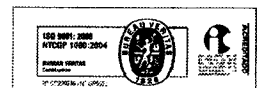
PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
DESARROLLO A ESCALA HUMANA LTDA	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	RECHAZADO	RECHAZADO
UNION TEMPORAL PMA 2009	CUMPLE	HABILITADO	NO CUMPLE	350	0	RECHAZADO
AGS LTDA	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	900	100	1000

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A:
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



Handwritten signature



0 6 9 0 8

Que por lo expuesto es procedente adjudicar el proceso de Licitación Pública SDA-LP-013-2009 cuyo objeto es FORMULAR PARTICIPATIVAMENTE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL: GRUPO UNO: ÁREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION LA REQUILINA Y AREA FORESTAL DISTRITAL CERROS DE SUBA. GRUPO DOS: SANTUARIO DISTRITAL DE FLORA Y FAUNA, LAGUNAS DE BOCAGRANDE.

Que el Comité Asesor de Contratación recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de licitación pública SDA – LP – 013 de 2009 a la empresa ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES AGS LTDA., identificada con el NIT. 800185395-1.

Que, según el cronograma del Proceso de Licitación Pública SDA-LP-013-2009 la adjudicación o declaratoria de desierto del mismo se llevó a cabo el 28 de septiembre de 2009, acto al cual se hicieron presentes los representantes legales o sus representantes debidamente apoderados de las firmas participantes, según listado de verificación.

Que mediante Resolución No. 629 del 07 de febrero de 2008, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Directora de Gestión Corporativa la Ordenación del Gasto y consecuentemente, la función de adjudicar o declarar desiertos los procesos de contratación que adelante la Entidad.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública SDA-LP-013-2009 cuyo objeto es FORMULAR PARTICIPATIVAMENTE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL: GRUPO UNO: ÁREA FORESTAL CORREDOR DE RESTAURACION LA REQUILINA Y AREA FORESTAL DISTRITAL CERROS DE SUBA. GRUPO DOS: SANTUARIO DISTRITAL DE FLORA Y FAUNA, LAGUNAS DE BOCAGRANDE a la firma ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES AGS LTDA., identificada con el NIT. 800185395-1, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO MONTOYA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.382.060 expedida en Bogotá, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$445.219.616) PESOS, M/CTE, discriminado de la siguiente forma: Para el Grupo 1: Por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$196.061.336.00) M/CTE. Para el Grupo 2: Por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 249.158.280.00), M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

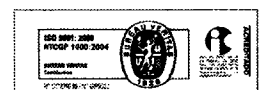
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente, por intermedio de la Subdirección Contractual, el contenido de la presente resolución al representante legal de la firma **ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES AGS LTDA**, o su apoderado, y comunicarla a los proponentes no favorecidos.



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
Pisos 3° y 4° Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co





0 6 9 0 8

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 SET. 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
 Directora de Gestión Corporativa
 Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyectó: Patricia Palomo García.
 Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero
 Aprobó: Nubia Consuelo González Moreno



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;
 Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030
 FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

